



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS 174 FAMILIAS DE LOS COMITÉS MICHELLE BACHELET I, II Y III Y ALEGRÍA DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 10 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2162

### **VISTOS:**

1. El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
2. La Res. Ex. N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
3. La Circular N°10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
4. Lo solicitado por la Directora Regional de SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1316 del 15.11.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos otorgar asignación directa de subsidio habitacional del D.S. N°255 (v. y u.) de 2006, modalidad banco de materiales para 178 familias de los comités Michelle Bachelet I, II y III y Alegría de la comuna de Puerto Varas.
5. El Ord. N° 1443 de fecha 06.12.2024 de la Directora SERVIU de la región de Los Lagos, que modifica la solicitud realizada a través del Ord. N° 1316 de fecha 15.11.2024;
6. El Informe técnico, jurídico y social de fecha 11.11.2024, del SERVIU Los Lagos;
7. La resolución exenta electrónica N° 6457 de fecha 06.12.2024 del SERVIU;
8. El Memorándum N° 370 de fecha 09.12.2024, ingresado a Sección Jurídica el 10.12.2024;
9. La Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. La facultad que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, en trámite de toma de razón, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1316, de fecha 15.11.2024, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora Regional del SERVIU pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos la necesidad de asignar directamente subsidios para 178 familias de los comités Michelle Bachelet I, II y III y Alegría de la comuna de Puerto Varas, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar,

regulado por el D.S N°255 (V. y U.) de 2006, modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, Título II, debido a la condición de deterioro que presentan las viviendas, las cuales fueron entregadas en noviembre de 2017 y que presentaron problemas después de 4 años de recibidas, por una falla masiva en las redes sanitarias domiciliarias, afectando en promedio al 54% de las viviendas de los conjuntos habitacionales;

**2.** Refiere el oficio del SERVIU, en línea con lo indicado en detalle en el informe técnico, jurídico y social de fecha 11.11.2024, evacuado por los distintos profesionales del área de ese servicio, que, las fallas en las tuberías PPR (Tubos polipropileno random) corresponden a fisuras y roturas en fitting, las cuales se iniciaron casi simultáneamente a partir del año 2021, extendiéndose progresivamente hasta la fecha, lo que ha ocasionado a las familias, un grave perjuicio económico y calidad de vida, debido al incremento considerable de las cuentas por consumo de agua, como resultado de las fugas ocasionadas por las fallas del material ya mencionadas, generando deudas millonarias a los propietarios;

**3.** Finaliza indicando la Directora del SERVIU, que, debido a lo anteriormente expuesto, el SERVIU Regional solicita a la SEREMI tener a bien autorizar asignación directa de recursos regionales del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, títulos II (Banco de materiales) para las familias afectadas, indicando en detalle la individualización de las familias, los montos solicitados, y las exclusiones requeridas para el ejercicio de las facultades contenidas en la Res. Ex. N° 6042/2017 que delega facultades en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo;

**4.** Se desprende igualmente del citado informe del SERVIU, que desde febrero del año 2021, ingresaron reclamos individuales los cuales eran principalmente por rotura de cañerías de agua potable o fugas en la red y en octubre de 2022 se sumó un reclamo colectivo correspondiente a 19 beneficiarios del Comité Michelle Bachelet II, para ambos reclamos, la constructora indica que no procede la post venta, debido a que las viviendas habrían sido modificadas o ampliadas y en otros casos han sido reparadas por terceros. Posteriormente se habría realizado una reunión entre Serviu, Municipio y dirigentes de los comités, donde se manifestaron los problemas que aquejaban a casi un centenar de familias, incluyéndose los comités Michelle I, III y Alegría del Hogar;

**5.** Añade, que posteriormente, se define un operativo para realizar catastro de viviendas afectadas por temas acotados y definidos por el ingreso de reclamos reiterativos a Serviu, todos relacionados con problemas en la red de agua potable, determinándose aplicar una encuesta entre el 25 de septiembre y 04 de octubre del año 2023, con la ayuda de funcionarios del municipio de Puerto Varas y funcionarios del área de Supervisión de proyectos habitacionales de Serviu, obteniéndose los resultados que en extenso se detallan en el informe, y que se puede sistematizar de la siguiente forma:

<b>Comparativo casos de filtraciones Proyecto Original Baquedano Sur</b>			
	<b>Nº viviendas Proyecto Baquedano Sur</b>	<b>Familias catastradas afectadas por filtraciones</b>	<b>% familias catastradas afectadas por filtraciones sobre proyecto Baquedano Sur</b>
AH	38	24	63,2
MB1	102	49	48,0
MB2	116	71	61,2
MB3	76	36	47,4
<b>TOTALES</b>	<b>332</b>	<b>180</b>	<b>54,2</b>

**6.** Con posterioridad, a través del Ord. Electrónico N° 1443 de fecha 06.12.2024, la Directora (S) del SERVIU, modifica la solicitud enviada originalmente a través del Ord. Electrónico N° 1316 de fecha 15.11.2024, excluyendo a 4 personas, y clarificando algunos aspectos de la solicitud principal, precisando que **la nómina de familias a quienes se solicita asignación directa, se reduce de 178 a 174 familias** y los recursos requeridos también disminuyen conforme a lo siguiente:

Tarjeta de materiales:

TITULO	MONTO EN UF POR FAMILIA (TARJETA BANCO DE MATERIALES)	CANTIDAD DE FAMILIAS	MONTO TOTAL EN UF
II Habitabilidad instalaciones sanitarias	50	174	8.700

Asistencia técnica:

MONTO EN UF	CANTIDAD DE FAMILIAS	MONTO TOTAL EN UF
6	174	1.044

Total Subsidios y asistencia técnica requeridos para las **174** familias corresponde a **9.744 UF**.

7. De igual manera, se remite la nómina de beneficiarios que se encontrarían en situación de ser beneficiadas a través de asignación directa, en el siguiente sentido:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	% RSH	Comuna	MONTO SUBSIDIO UF	MONTO AT UF
1	ACUÑA	TEIMANTE	JOCELYN ANDREA	15.361.041	K	40%	PUERTO VARAS	50	6
2	AGUILAR	OJEDA	NATALIA ANDREA	17.639.045	K	50%	PUERTO VARAS	50	6
3	AGUILAR	MUÑOZ	DÉVORA CONSTANZA	17.528.829	5	70%	PUERTO VARAS	50	6
4	AGUILAR	MANSILLA	KAREN ANDREA	16.727.509	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
5	ALMONACID	ADRIANO	MELISSA PAZ ALEJANDRA	18.349.349	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
6	ALMONACID	ALARCON	ANDREA ALEJANDRA	17.296.570	9	60%	PUERTO VARAS	50	6
7	ALVARADO	GÓMEZ	PAULA XIMENA	16.994.558	6	50%	PUERTO VARAS	50	6
8	BARRIENTOS	VELÁSQUEZ	MACARENA ANDREA	16.452.917	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
9	BELTRÁN	BELTRÁN	MARÍA CRUZ	6.652.632	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
10	BRECA	GODOY	JEANNETTE ANGÉLICA	12.343.969	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
11	CAICO	BARRIENTOS	YASMIRA GORETY	17.639.048	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
12	CÁRDENAS	URIBE	MACARENA SOLEDAD	16.136.290	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
13	CÁRDENAS	GONZÁLEZ	MARÍA CECILIA	11.926.007	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
14	CÁRDENAS	NAHUELCHEO	OSCAR RUBÉN	12.756.310	1	50%	PUERTO VARAS	50	6
15	DÍAZ	ARANCIBIA	DINA MARÍA	9.696.343	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
16	GALLARDO	INOSTROZA	CYNTIA YARELA	16.452.807	3	50%	PUERTO VARAS	50	6
17	GALLEGOS	GUAJARDO	CONSTANZA ANDREA	18.349.054	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
18	GALLEGOS	GUAJARDO	PÍA VICTORIA	17.254.088	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
19	GUTIÉRREZ	SOTO	MÓNICA PILAR	10.794.950	K	70%	PUERTO VARAS	50	6
20	GUTIÉRREZ	GUTIERREZ	MARÍA ANTONIA	15.650.543	9	60%	PUERTO VARAS	50	6
21	HERMOSILLA	CHODIL	JUANA DEL CARMEN	15.280.042	8	70%	PUERTO VARAS	50	6
22	INOSTROZA	VIDAL	KATHERIN PAULINA	18.000.007	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
23	MALDONADO	HERNÁNDEZ	MARITA ISABEL	14.529.210	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
24	MALDONADO	VELÁSQUEZ	ESTEFANÍA DEL CARMEN	18.204.499	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
25	MANSILLA	CÁRDENAS	JAVIER SEGUNDO	8.378.016	9	70%	PUERTO VARAS	50	6
26	MARÍN	RIQUELME	MARÍA MERCEDES	8.880.316	7	80%	PUERTO VARAS	50	6
27	MARTÍNEZ	TRIBIÑO	CAMILA PAZ	18.000.197	2	50%	PUERTO VARAS	50	6
28	MIRALLES	MIRALLES	CATERINA ANDREA	16.453.385	9	50%	PUERTO VARAS	50	6

29	MIRALLES	MORA	JOVITA DEL CARMEN	11.251.814	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
30	NAVARRO	MANSILLA	DAMARIS IVONNE	15.280.732	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
31	PAILLÁN	ALMONACID	SONIA DEL TRÁNSITO	12.344.184	2	60%	PUERTO VARAS	50	6
32	PÉREZ	PÉREZ	VIVIANA ALEJANDRA	15.645.224	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
33	PÉREZ	VELÁSQUEZ	ORITIA DE LOURDES	10.630.494	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
34	PONCE	JARA	SUSAN ANGÉLICA	12.471.807	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
35	PRADO	CÁRDENAS	YASNA ROMILET	18.349.190	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
36	RIVERA	CHÁVEZ	DAICY CAROLINA SOLEDAD	18.348.957	7	50%	PUERTO VARAS	50	6
37	ROSAS	HUAITIAO	BÁRBARA PAMELA	17.997.390	1	60%	PUERTO VARAS	50	6
38	ROSAS	NAIL	YESSENIA IVETTE	15.280.173	4	80%	PUERTO VARAS	50	6
39	SANTANA	OYARZÚN	YERALDIN MARITZA	18.206.382	7	60%	PUERTO VARAS	50	6
40	SILVA	VELÁSQUEZ	PATRICIA ANDREA	14.227.014	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
41	SOTO	VARGAS	DELIA ANDREA	15.280.315	K	40%	PUERTO VARAS	50	6
42	TAPIA	DÍAZ	MASSIEL VALESCKA	15.752.599	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
43	VARGAS	ALMONACID	FABIOLA KARINA	17.296.600	4	50%	PUERTO VARAS	50	6
44	VERGARA	MORIN	CARLA EVELYN	8.501.091	3	80%	PUERTO VARAS	50	6
45	VILLARROEL	CHODIL	KAREN GRACIELA	16.452.882	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
46	ALMONACID	MANCILLA	MARÍA ISABEL	15.279.389	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
47	ALVARADO	TORRES	CARLA ANDREA	18.527.295	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
48	ÁLVAREZ	PÉREZ	GLORIA JANETT	11.922.506	K	70%	PUERTO VARAS	50	6
49	ANDRADE	URIBE	JUAN SEBASTIÁN	16.557.359	5	60%	PUERTO VARAS	50	6
50	ARAVENA	GARCÍA	MIRIAM DEL CARMEN	11.095.186	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
51	BARRIENTOS	VERGARA	SARA DEL CARMEN	13.166.513	K	40%	PUERTO VARAS	50	6
52	BONNAULT	CÁRDENAS	MACARENA DEL PILAR	15.279.585	8	60%	PUERTO VARAS	50	6
53	BUSTAMANTE	PÉREZ	DANIELA ALICIA	16.101.158	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
54	CÁRCAMO	GODOY	DANITZA NYCOLE	17.638.781	5	90%	PUERTO VARAS	50	6
55	CARRASCO	FERNÁNDEZ	SUSAN HARRIET	7.906.547	1	50%	PUERTO VARAS	50	6
56	CARRILLO	VIVANCO	JOSÉ AMADOR	5.935.448	5	70%	PUERTO VARAS	50	6
57	CAYUQUEO	GÓMEZ	SANDRA XIMENA	12.477.641	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
58	CHIGUAY	MONTECINOS	PAULA NICOLE	18.491.253	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
59	CHIGUAY	OJEDA	JESSICA IVONNE	17.296.339	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
60	DELGADO	CÁRDENAS	CORINA ANDREA	16.136.560	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
61	DÍAZ	CÁRCAMO	MARISOL DEL CARMEN	17.639.260	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
62	GONZÁLEZ	MUÑOZ	PATRICIA IRENE	9.954.546	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
63	GUERRERO	VIDAL	YARITZA CONSUELO	19.150.667	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
64	GUINEO	GUZMÁN	MARÍA MAGDALENA	19.789.987	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
65	GUZMÁN	GUZMÁN	DANIELA PAZ	16.064.345	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
66	HERNÁNDEZ	PAREDES	JENIFER DEL CARMEN	15.921.745	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
67	HERRERA	OJEDA	ORIANA MARCELA	11.095.215	5	60%	PUERTO VARAS	50	6
68	HUECHA	BRECA	ANITA BELÉN	18.735.831	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
69	HURTADO	ROSAS	SUSAN MORELIA	13.089.519	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
70	MANSILLA	MÁRQUEZ	DANIELA PILAR	19.790.508	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
71	MARÍN	VARGAS	ROMINA ANDREA	18.348.775	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
72	MARTÍNEZ	ALMONACID	VERENA NICOLLE	16.727.601	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
73	MARTÍNEZ	ALMONACID	YOSELIN ALEJANDRA	13.406.439	0	50%	PUERTO VARAS	50	6

74	MASCAREÑO	RÍOS	PAMELA DEL CARMEN	13.406.305	K	40%	PUERTO VARAS	50	6
75	MAUREIRA	RIVERA	MARISABEL ALEXANDRA	17.808.988	9	60%	PUERTO VARAS	50	6
76	MONTIEL	GUERRERO	JUAN BERNARDINO	10.424.038	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
77	MUÑOZ	PAREDES	GRACIELA DEL CARMEN	11.095.160	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
78	NAVARRETE	DONOSO	JEANNETTE ISABEL	13.664.888	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
79	OJEDA	VILLARROEL	JAQUELINE DEL CARMEN	18.801.498	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
80	OJEDA	TORRES	GRISTELIA MARÍA	11.926.612	2	50%	PUERTO VARAS	50	6
81	OJEDA	PÉREZ	JEANNETTE DEL CARMEN	12.998.919	K	40%	PUERTO VARAS	50	6
82	ORTEGA	REUQUÉN	VERÓNICA DEL CARMEN	12.758.134	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
83	OVALLE	BARRERA	ROMINA PAZ	17.639.459	5	50%	PUERTO VARAS	50	6
84	OYARZO	OYARZO	CLAUDIA ALEJANDRA	15.847.643	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
85	PANTOJA	CIFUENTES	SANDRA CAROLINA	9.320.156	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
86	PÉREZ	TORNE	SUSANA DEL CARMEN	13.161.437	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
87	PONCE	ANDRADE	YESSICA KARINA	18.208.174	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
88	PRADINES	ARTEAGA	LILIANA MARCELA	11.429.842	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
89	RALIL	GALLARDO	CLAUDIA ANDREA	16.453.098	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
90	SÁNCHEZ	RUPERTUS	NATALI ANDREA	16.994.645	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
91	SANDOVAL	FUENTEALBA	CECILIA DEL CARMEN	12.390.407	9	50%	PUERTO VARAS	50	6
92	UGALDE	RUIZ	PAOLA ANDREA	14.167.946	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
93	URIBE	MONTIEL	YENIFER ANDREA	18.207.591	4	80%	PUERTO VARAS	50	6
94	URIBE	VARGAS	MARÍA JOSÉ	18.348.707	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
95	URRA	ALMONACID	MARITZA FABIOLA	12.344.088	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
96	VARGAS	GALLARDO	ALEJANDRA SOLEDAD	14.086.558	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
97	VARGAS	OJEDA	GUILLERMO ALEXIS	15.280.070	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
98	VELÁSQUEZ	SALAZAR	FERNANDA ROMANNET	18.000.224	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
99	VILLARROEL	CHODIL	LIDIA GRACIELA	17.296.461	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
100	VILLEGAS	FORCAEL	ANGÉLICA MARÍA	15.278.530	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
101	ZAMORANO	VARGAS	MACARENA DEL PILAR	15.921.523	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
102	AGÜERO	GUERRERO	SANDRA DEL CARMEN	11.095.322	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
103	AGÜERO	TEIMANTE	CARMEN GLORIA	10.445.345	7	90%	PUERTO VARAS	50	6
104	AGUILAR	VILLARROEL	IVÁN RODRIGO	16.994.117	3	80%	PUERTO VARAS	50	6
105	ALBARRACÍN	NÚÑEZ	ANA ESTER	11.116.849	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
106	ALMONACID	DÍAZ	JORGE ALBERTO	4.920.260	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
107	ALMONACID	OLAVARRÍA	MARIANA SOLEDAD	17.638.784	K	40%	PUERTO VARAS	50	6
108	ALVARADO	CHUAY	YOSELYN ESTEFANÍA	18.207.629	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
109	ALVARADO	AICON	MATILDE EUDOMILIA	6.613.615	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
110	ÁLVAREZ	PAILLALEVE	ROSA ADRIANA	13.592.451	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
111	ANDRADE	GALLARDO	ROSA ANGÉLICA	12.115.962	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
112	ANTIPA	ANTIPA	NANCY EDITH	18.231.874	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
113	ARAVENA	FUENTEALBA	KATHERINE NICOLE	17.639.277	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
114	BARRIENTOS	VILLARROEL	NATALIE CONSTANZA	17.911.335	K	80%	PUERTO VARAS	50	6
115	BARRIENTOS	MANCILLA	JENIFER PATRICIA	18.753.360	0	40%	PUERTO VARAS	50	6
116	CÁRDENAS	MORENO	ANA MARÍA	8.509.130	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
117	CHAPARRO	MUÑOZ	MIRTA DEL CARMEN	9.799.352	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
118	FARÍAS	VILLARROEL	MARCOS JAVIER	13.699.489	1	40%	PUERTO VARAS	50	6

119	GALLARDO	HERNÁNDEZ	ANGÉLICA VIVIANA	16.452.794	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
120	GALLEGOS	VILLARROEL	ANA MARÍA	17.596.423	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
121	GALLEGOS	GALLARDO	ANGÉLICA CRISTINA	13.167.235	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
122	GALLEGOS	ANDRADE	EDITH DEL CARMEN	11.712.461	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
123	GODOY	VELÁSQUEZ	PATRICIA DEL CARMEN	12.343.813	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
124	GODOY	CARRILLO	PATRICIA MARCELA	13.166.603	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
125	GÓMEZ	MORA	CAMILO ENRIQUE	16.727.699	7	70%	PUERTO VARAS	50	6
126	GONZÁLEZ	BARRÍA	DANIELA ALEJANDRA	16.453.179	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
127	GONZÁLEZ	OJEDA	ROSA DEL CARMEN	11.543.774	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
128	GUDENSCHWAGER	MORAGA	DANIELA ALEJANDRA	14.096.335	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
129	GUERRERO	SOTO	KATHERINE GISSELLA	17.588.464	5	70%	PUERTO VARAS	50	6
130	GUZMÁN	MIRANDA	ANDREA VALENTINA	16.413.499	7	80%	PUERTO VARAS	50	6
131	HERNÁNDEZ	VÁSQUEZ	ANDREA LORENA	14.086.308	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
132	HUENANTE	CONTRERAS	ALICIA DEL CARMEN	11.604.085	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
133	HUENANTE	VILLARROEL	MARCELA DEL CARMEN	13.167.327	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
134	LORCA	VILLARROEL	GERARDO JOSÉ	16.136.242	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
135	MALDONADO	SIEFERT	KARIN CECILIA	16.452.936	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
136	MALDONADO	BELLO	LORENA ISABEL	13.592.653	1	70%	PUERTO VARAS	50	6
137	MALDONADO	OLMEDO	JOSÉ ALFREDO	11.272.028	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
138	MALDONADO	COFRÉ	MIRTA ANGÉLICA	15.279.438	K	40%	PUERTO VARAS	50	6
139	MALDONADO	NEGRÓN	CARMEN MARISOL	13.167.409	0	70%	PUERTO VARAS	50	6
140	MANCILLA	CANALES	JULIO PATRICIO	14.344.131	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
141	MARTÍNEZ	RUMINOT	MARCELA ALEJANDRA	13.590.657	3	60%	PUERTO VARAS	50	6
142	MATUS	HERNÁNDEZ	MARLYN LETICIA	18.207.905	7	50%	PUERTO VARAS	50	6
143	MIRANDA	VILLARROEL	YASNA LUISA	17.033.922	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
144	MONSALVE	BAHAMONDE	ROSA DE LOURDES	15.921.789	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
145	MUÑOZ	GALLEGOS	MARÍA EDITH	11.711.755	3	50%	PUERTO VARAS	50	6
146	MUÑOZ	MILLÁN	JOHNNY LORENZO	19.150.059	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
147	NÚÑEZ	GARCÍA	CARLOS ANDRÉS	16.136.435	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
148	OJEDA	BARRIENTOS	ANDREA ORIANA	16.311.537	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
149	OJEDA	MANCILLA	KARINA ANDREA	17.360.905	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
150	PAREDES	ANDRADE	SILVANA DEL TRÁNSITO	15.279.987	K	90%	PUERTO VARAS	50	6
151	PÉREZ	URIBE	LIRIANETTE CAROLINA	15.279.758	3	40%	PUERTO VARAS	50	6
152	PÉREZ	VARGAS	CINDY YARITZA ALEXANDRA	19.058.748	7	80%	PUERTO VARAS	50	6
153	PÉREZ	URIBE	CARLA PAMELA	17.296.665	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
154	PÉREZ	URIBE	VIVIANA YANETT	13.824.470	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
155	RIVERA	SALDIVIA	ANGÉLICA JEANNETTE	15.279.823	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
156	SÁNCHEZ	AÑAZCO	ENEDINA ELENA	14.530.478	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
157	SOTO	SOTO	NICOLE PATRICIA	18.459.920	1	50%	PUERTO VARAS	50	6
158	SOTO	MANQUECHEO	ALEJANDRA IRENE	15.280.108	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
159	SOTO	GALLARDO	NAYADET XIMENA	14.299.163	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
160	TORO	BARRIENTOS	MARIO AGUSTÍN	14.086.187	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
161	TORRES	ZÚÑIGA	INGRIT ALEJANDRA	10.678.506	6	40%	PUERTO VARAS	50	6
162	TORRES	MORA	LEONEL OMAR	11.712.113	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
163	TORRES	MORA	MARÍA HAYDÉE	7.877.727	3	40%	PUERTO VARAS	50	6

164	TORRES	MORA	IGNACIO	10.732.403	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
165	TORRES	MANSILLA	CLORINDA	5.624.230	9	40%	PUERTO VARAS	50	6
166	VARGAS	ABURTO	CRISTINA DEL CARMEN	16.136.735	4	40%	PUERTO VARAS	50	6
167	VARGAS	RUIZ	JUAN MARTÍN	13.592.725	2	40%	PUERTO VARAS	50	6
168	VEGA	MALDONADO	GLORIA MARISOL	11.925.777	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
169	VELÁSQUEZ	ALVARADO	MARÍA GLADYS	13.166.411	7	40%	PUERTO VARAS	50	6
170	VELÁSQUEZ	SALAZAR	MARÍA YESSENIA	14.086.599	0	50%	PUERTO VARAS	50	6
171	VERA	ALVARADO	VÍCTOR ORLANDO	10.187.884	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
172	VERGARA	MARTÍNEZ	SANDRA BELIA	6.654.877	5	40%	PUERTO VARAS	50	6
173	VILLARROEL	ROJAS	PATRICIO SIMÓN	9.603.123	8	40%	PUERTO VARAS	50	6
174	YEUCUN	GALLARDO	CAROLA JANETH	16.136.826	1	40%	PUERTO VARAS	50	6
<b>TOTAL UF</b>								<b>8.700</b>	<b>1.044</b>

**8.** En cuanto a las exenciones a los requisitos y/o condiciones, el SERVIU, a través de los citados oficios electrónicos N° 1316 y N° 1443, precisa lo siguiente:

- *Art.16, letra b) relativo a contar con Registro Social de Hogares y Tramo de Calificación socioeconómica permitido para el Título II (anteriormente Ficha de Protección Social).*
- *Art.16, letra f) contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo con el Título II al que se postula.*
- *Art.16, letra i) contar con proyecto de mejoramiento, Serviu deberá velar el ingreso de los antecedentes relativos a la modalidad banco de materiales.*
- *Art.16, letra k) contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.*
- *De presentar los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, en sus letras j) la carpeta física del proyecto con los antecedentes de respaldo; l) el contrato de construcción suscrito entre el contratista o constructor y el postulante y, II) la nómina de contratos de obra de cualquier naturaleza que este ejecutando el contratista.*
- *De presentar los antecedentes especiales para postular a que se refiere el artículo 23.*
- *De lo dispuesto en el artículo 33, 34, 35 que conforme al párrafo XV del capítulo Primero, referido al contratista o constructor.*

**9.** Que se ha tenido a la vista la resolución exenta electrónica N° 6457 de fecha 06.12.2024, a través de la cual el SERVIU autoriza a 04 personas a ser propietarios de más de una vivienda, conforme a lo señalado en el artículo 16 del D.S N° 255, letra c), por lo que la solicitud inicial planteada, en términos de eximir de ese requisito, no será acogida, conforme a lo señalado;

**10.** Que, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa para las 174 familias ha sido "**otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional**", descrita en el oficio conductor de la Directora SERVIU de la región de Los Lagos, y concordante con el contenido en el informe acompañado por dicho servicio, que se han tenido a la vista para dar lugar a la presente asignación;

**11.** Que, se ha podido constatar igualmente, a través de los antecedentes tenidos a la vista, que las 174 familias de los comités Michelle Bachelet I, II y III y Alegría de la comuna de Puerto Varas, habitan viviendas que presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares, lo que, en la práctica, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta Secretaría Regional Ministerial, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional a través del subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N°255 (V. y U.) de 2006, modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, del Título II;

**12.** Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional, hacen procedente eximir a cada una de ellas de los requisitos y condiciones establecidos en el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, indicados en el considerando 8° precedente;

**13.** Que se tuvo a la vista el memorándum N° 370 de fecha 09.12.2024 del analista del Dpto. de Planes y Programas de esta SEREMI, a través del cual se entrega visto bueno favorable respecto de los montos solicitados por la Directora Regional SERVIU Los Lagos lo cual representa una inversión total de 9.744 UF que se cargan al programa habitacional 2024, bajo el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 , de los cuales 8700 UF corresponden a subsidio y 1044 UF a Asistencia Técnica;

**14.** Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acreditan en las 174 situaciones circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a "otras situaciones especiales de urgencia habitacional", siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que señala: "*1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N°1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno*";

**15.** Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1.** DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS 174 FAMILIAS DE LOS COMITÉS MICHELLE BACHELET I, II Y III Y ALEGRÍA DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, que se individualizan en el considerando N° 7 del presente acto;

**2. EXIMASE** a los 174 beneficiarios individualizados en el considerando 7° precedente, de siguientes requisitos y/o condiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006:

- Art.16, letra b) relativo a contar con Registro Social de Hogares y Tramo de Calificación socioeconómica permitido para el Título II (anteriormente Ficha de Protección Social).
- Art.16, letra f) contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo con el Título II al que se postula.
- Art.16, letra i) contar con proyecto de mejoramiento, Serviú deberá velar el ingreso de los antecedentes relativos a la modalidad banco de materiales.
- Art.16, letra k) contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.

- De presentar los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, en sus letras j) la carpeta física del proyecto con los antecedentes de respaldo; l) el contrato de construcción suscrito entre el contratista o constructor y el postulante y, II) la nómina de contratos de obra de cualquier naturaleza que este ejecutando el contratista.
- De presentar los antecedentes especiales para postular a que se refiere el artículo 23.
- De lo dispuesto en el artículo 33, 34, 35 que conforme al párrafo XV del capítulo Primero, referido al contratista o constructor.

**3.** Corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar;

**4. EMÍTANSE** los subsidios correspondientes (o tarjetas de banco de materiales, independiente de su denominación), en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión.

**5.** Se deja expresa constancia que, conforme a lo solicitado por la Directora SERVIU a través de su Ord. N° 1316 de fecha 15.11.2024, el subsidio (tarjeta banco materiales) será liberado en 1 sola carga, permitiéndole al beneficiario realizar hasta un máximo de 4 compras de materiales en centros ferreteros en convenio con SERVIU Los Lagos.

**6.** Se deja expresa constancia que los montos asociados para cada familia por concepto de subsidio corresponden a:

- 50 UF Subsidio.
- 6 UF Asistencia Técnica
- **Total: 56 UF por familia**

**7.** Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el considerando 6 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N°255 (V. y U.) 2006, del año 2024, de la región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de **9.744 Unidades de Fomento**, correspondiente a 8.700 UF de subsidio base, y 1.044 UF por concepto de asistencia técnica, sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**8.** Con la finalidad de dar aplicación a los subsidios que mediante esta resolución se otorgan, el SERVIU de la región de Los Lagos, deberá definir a través de acto administrativo, las condiciones operativas especiales para lograr la eficaz aplicación de los beneficios a través de la modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, del D.S N° 255 (V. y U.) de 2006, debiendo informar formalmente a esta SEREMI de lo anterior, para efectos de verificar que la presente asignación sea debidamente aplicada por las familias, y el SERVIU constatare el efectivo desarrollo de los proyectos y ejecución de las obra.

**9.** Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255 (V. y U.) de 2006.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

VVA/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU LOS LAGOS
- JEFE DPH
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- SECCION JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- OF DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS